

Murga y Vilches, lo que, de conformidad con lo que dispone el párrafo 3.º del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, se anuncia para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 27 de marzo de 1987.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

**8582** RESOLUCION de 27 de marzo de 1987, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Iñigo Castellano Barón, la sucesión por distribución en el título de Conde de Monteagudo de Mendoza.

Don Iñigo Castellano Barón, ha solicitado se expida a su favor Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Monteagudo de Mendoza, a consecuencia de distribución verificada por su madre, doña María de la Blanca Barón y Osorio de Moscoso, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos de los artículos 6 y 13 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren perjudicados por la mencionada distribución.

Madrid, 27 de marzo de 1987.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

**8583** RESOLUCION de 27 de marzo de 1987, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Javier Castellano Barón, la sucesión por distribución en el título de Conde de Valhermoso.

Don Javier Castellano Barón, ha solicitado se expida a su favor Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Valhermoso, a consecuencia de distribución verificada por su madre, doña María de la Blanca Barón y Osorio de Moscoso, actual poseedora de la merced, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos de los artículos 6 y 13 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren perjudicados por la mencionada distribución.

Madrid, 27 de marzo de 1987.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

**8584** ORDEN de 27 de marzo de 1987, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Rafael Castellano Barón la sucesión por cesión en el título de Conde de Santa Marta.

Don Rafael Castellano Barón ha solicitado la sucesión en el título de conde de Santa Marta, por cesión que del mismo le hace su madre doña María de la Blanca Barón y Osorio de Moscoso, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 6 y 12 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren perjudicados con la mencionada cesión.

Madrid, 27 de marzo de 1987.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

**8585** RESOLUCION de 27 de marzo de 1987, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por doña Concepción de Careaga y Salazar la sucesión en el título de Conde del Cadagua.

Doña Concepción de Careaga y Salazar ha solicitado la sucesión en el título de Conde del Cadagua, vacante por fallecimiento de su padre don Pedro de Careaga y Basabe, lo que se anuncia por el plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 27 de marzo de 1987.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**8586** ORDEN de 27 de febrero de 1987 por la que se dan a conocer los valores que han adquirido la condición de «cotización calificada» con carácter retroactivo a la fecha de su emisión, a efectos de desgravación en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

A los efectos de desgravación por inversiones que en su artículo 29, f), 2.º, establece la Ley 44/1978, de 8 de septiembre, y a fin de que la condición de «cotización calificada» necesaria para tal desgravación pueda tener efectividad para el ejercicio fiscal correspondiente, este Ministerio, en virtud de la autorización conferida por el artículo 124, b), del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Real Decreto 2384/1981, de 3 de agosto, ha tenido a bien disponer la publicación, en anexo adjunto, de la relación de los títulos que habiendo cumplido lo establecido en el Real Decreto 1846/1980, han conseguido la condición de «cotización calificada» con carácter retroactivo desde la fecha de su emisión, en virtud de los respectivos acuerdos de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 27 de febrero de 1987.

### SOLCHAGA CATALAN

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

### ANEXO

«Banco Arabe Español, Sociedad Anónima». Bonos de Caja simples, 3.ª emisión al portador. Fecha de emisión: Diciembre de 1983.

Caja de Ahorros de Sabadell. Cédulas hipotecarias. Series 3.ª y 4.ª. Fecha de emisión: Febrero de 1983. Series 5.ª y 6.ª. Fecha de emisión: Diciembre de 1983.

**8587** ORDEN de 17 de marzo de 1987 por la que se conceden a la Empresa «Factoría Naval de Marín, Sociedad Anónima», los beneficios fiscales a que se refiere la Ley 27/1984, de 26 de julio, de Reconversión y Reindustrialización, y Real Decreto 1271/1983, de 13 de junio, sobre medidas de reconversión del sector de construcción naval.

Recibida en este Ministerio Resolución de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de fecha 13 de febrero de 1986, en relación con la Empresa «Factoría Naval de Marín, Sociedad Anónima» (NIF: A-36.005.155), aprobando el programa de reconversión y proponiendo la concesión de beneficios fiscales, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1271/1984, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 4 de julio); en la disposición transitoria primera de la Ley 27/1984, de 26 de julio, y capítulo tercero, artículo 8.º de la misma.

Este Ministerio de Economía y Hacienda, a propuesta de la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer:

Se conceden a la Empresa «Factoría Naval de Marín, Sociedad Anónima», los beneficios fiscales siguientes, respecto a la realización de inversiones, operaciones y actos jurídicos exigidos por el proceso de reconversión:

Primero.—Uno:

a) Bonificación del 99 por 100 del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados que graven los aumentos de capital.

Igual bonificación por el mismo impuesto, pero referida al concepto de Actos Jurídicos Documentados, que recaiga sobre préstamos, créditos participativos y empréstitos.

b) Excepcionalmente, cuando por aplicación de lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 12), las importaciones con despacho provisional se hubiesen realizado antes del 31 de diciembre de 1985, se reducirán en un 99 por 100 los derechos arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que gravaron dichas importaciones.

c) La elaboración de planes especiales a que se refiere el artículo 13, f), dos, de la Ley 61/1978, de 27 de diciembre, podrá